AD42-076-17

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. **RUBEN E. CARRILLO RUIZ**, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL CENTRO"**,, Y POR LA OTRA EL **C. LUIS ANGEL ISAÍAS SILVA**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO **"EL PRESTADOR"**, Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

Declara "EL CENTRO":

I.1 Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, C. Rubén E. Carrillo Ruíz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al nombramiento que le fue otorgado por el Consejo de Administración, formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de excepción, en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

I.4 Que tiene establecido su domicilio en avenida Paseo de Los Héroes 9350, de la Zona Urbana Río, en esta ciudad, la cual señala para todos los fines derivados del presente contrato.

I.5 Que se cuenta con suficiencia presupuestaria en la partida 33903 del proyecto No. 2 Recorridos teatralizados, para celebrar el presente contrato.

Declara "EL PRESTADOR":

I.- Es una persona física, en pleno ejercicio de sus derechos civiles, la cual tiene capacidad para celebrar cualquier tipo de contrato.

II.- Que es un ciudadano mexicano, con RFC [redacted]

III.- **"EL PRESTADOR"** señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones, documentos, incluyendo los personales en [redacted]

IV.- Que cuenta con los conocimientos necesarios para prestar el servicio profesional requerido en el presente contrato.

Eliminado el renglones. Art 113 fracc I y 118 LFTAIP

Declaran **"LAS PARTES"**:

V.- Una vez que las partes han reconocido su personalidad convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO

Realizar presentaciones con carácter de CUENTA CUENTOS y talleres ante el público que acude a las instalaciones de "**EL CENTRO"** o bien según se le requiera para asistir a otros espacios, de acuerdo a los que se enuncian a continuación y entre otros que lleguen a ser requeridos y designados por **"EL CENTRO".**

a) Presentación del espectáculo *"El Principito"*, con duración de 60 minutos, todos los sábados.
b) Presentación del espectáculo *"Historias de El Quijote"*, con duración de 60 minutos, todos los domingos.
c) Taller *Juego, Creatividad y teatro* en las instalaciones de la escuela Purépecha, del Centro de Diagnóstico para adolescentes y otras similares.
d) Con la coordinación de la Gerencia de Promoción Escolar, realizar recorridos guiados a las escuelas por el museo y salas de exposiciones, narración de cuentos dirigidos al público escolar.
e) Realizar visitas a espacios que le sean designados por EL CENTRO para desempeñar las actividades mencionadas.

SEGUNDA.- MONTO

"EL CENTRO" se compromete a pagar el monto total de $174,545.45 m.n. (ciento setenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cinco pesos 45/100 m.n.), más IVA menos retenciones que marca la ley en materia, dando un total neto a pagar de $166,400.00 M.N. (Ciento sesenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100).

TERCERA.- FORMA DE PAGO

"**EL CENTRO"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR"** de forma mensual $13,426.57 pesos (trece mil cuatrocientos veintiséis pesos 57/100 M.N.) más IVA menos retenciones, dando un monto total neto de $ 12,800.00 (doce mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) y un pago extra por servicios adicionales que llegue a realizar en el mes de diciembre por $13,426.57 pesos (trece mil cuatrocientos veintiséis pesos 57/100 M.N.) más IVA menos retenciones dando un total de $12,800.00 (Doce mil ochocientos pesos 00/100) sujeto a previa entrega de los recibos de honorarios correspondientes, los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales que marca la ley en la materia.

"EL CENTRO" cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO"**, con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la tesorería de la federación **(TESOFE)**. Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)**

que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que **"EL PRESTADOR"** en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: CURP e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (CLABE) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con CLABE a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

CUARTA.- PLAZO

La vigencia del presente contrato será a partir del 2 de enero al 31 de diciembre del presente año.

QUINTA.- LUGAR DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS

Los recorridos, talleres y narraciones se llevarán a cabo los días martes, miércoles, jueves y viernes en los horarios de 9:00 a 16:00 Hs. Los espectáculos de cuentacuentos se llevarán a cabo los días sábados y domingos de 14:00 a 15:00 Hs durante el plazo del presente, en diversos espacios de **"EL CENTRO"** ubicado en Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río de la Ciudad de Tijuana, Baja California, así como en instalaciones exteriores a **"EL CENTRO",** según se acuerde con oportunidad.

SEXTA.- CONDICIONES

Se establece que la supervisión de la calidad de las actividades que se contratan, se realizará por el titular de la Coordinación Operativa de la Subdirección de Promoción Cultural de **"EL CENTRO".** De acuerdo a la naturaleza de la calidad exigida, una vez que **"EL CENTRO"** se percate de deficiencias, o que las actividades no son de la calidad, dimensiones o características requeridas, será obligación de "**EL PRESTADOR"** tomar las medidas necesarias y mejorarlos inmediatamente, a un plazo no mayor de 2 días hábiles.

Hasta en tanto no se haya cumplido con lo solicitado por "**EL CENTRO"** no podrá iniciar el trámite para pago de la factura o recibo correspondiente.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDADES DEL CENTRO

"EL CENTRO" se obliga a proporcionar los espacios, personal y equipo necesario para que **"EL PRESTADOR"** cumpla su parte indicada en la Cláusula PRIMERA de este instrumento.

OCTAVA.- REPRESENTACION DE LAS PARTES

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de la obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento a las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por lo tanto las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución del suministro de los bienes que se designan en el presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran será exclusivamente para fines operativos, inspección y vigilancia.

a) **"EL PRESTADOR"**, Luis Angel Isaías Silva
b) "**EL CENTRO",** designa al titular de la Coordinación Operativa de la Subdirección de Promoción Cultural para realizar la inspección de las características y calidad de los trabajos, así como para cualquier comunicado con "**EL CENTRO"** sobre el particular.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR.

"EL PRESTADOR" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"EL CENTRO"** o a terceras personas con motivo de la instalación y operación del equipo, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato, como por inobservancia de instrucciones recibidas. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos del Código Civil.

DECIMA PRIMERA: PENALIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

Incumplimiento de "EL PRESTADOR"
En el caso de que **"EL PRESTADOR"** incurra por algún incumplimiento por orden no cumplida o por inasistencia, se hará el ajuste del pago según se determine y establezca por **"EL CENTRO",** reservándose el que se le requiera de una garantía de cumplimiento por el 10 %, así como el de hacerla efectiva y proceder a las rescisión del contrato.

Se debe implementar o instrumentar una sanción por incumplimiento o. con el fin de determinar en cualquier momento la rescisión.

Para fines de la presente cláusula no se considera una causa imputable a **"EL PRESTADOR"** el caso de enfermedad que le impida prestar los servicios convenidos a juicio de un médico especialista nombrado por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA.-

"EL PRESTADOR" se compromete a no contratar con el personal técnico y operativo de **"EL CENTRO"**. En caso de incurrir en este supuesto será causa de rescisión de este contrato. También se podrá rescindir por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el clausulado del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública", solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISION DEL CONTRATO

"EL CENTRO" podrá rescindir del presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para **"EL CENTRO"** en caso de que **"EL PRESTADOR"** no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que los servicios no cubran las necesidades de la entidad, además de aquellas establecidas dentro del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general en términos de ley.

DÉCIMA QUINTA.-

También serán causas de rescisión, las siguientes conductas u omisiones imputables a **"EL PRESTADOR"**:

1. Que resulte falsa la información proporcionada.
2. Que se suspenda o incumpla con su obligación de proporcionar el servicio solicitado dentro de los plazos y areas que se le designen.
3. Que incumpla con su obligación de presentar en tiempo y forma las actividades para las cuales se le contrata e instruye, a que se encuentra comprometido.
4. Ejecute el servicio sin ceñirse a las instrucciones emitidas por **"EL CENTRO"** o las personas designadas por este dentro del ejercicio de sus facultades.
5. En general, por cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo.

En caso de rescisión por causas de esta índole, cualquier daño o perjuicio que se ocasione a **"EL CENTRO"**, será responsabilidad de **"EL PRESTADOR".**

DÉCIMA SEXTA.- MISCELÁNEA

En caso de que alguna de las partes incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.

1. El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

2. En caso de que alguna de las partes ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (Incluyendo honorarios por concepto de abogado).
3. En caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuarán surtiendo efectos legales plenos.
4. Ambas partes acuerdan que el presente contrato deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones que de ella se deriven, en lo previsto por dicha Ley y las demás disposiciones, serán aplicables supletoriamente el Código Civil para el Estado de Baja California en materia común y para toda la República en materia federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCION Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California al 02 de Enero del 2017.

"EL CENTRO"	"El PRESTADOR"
Rubén E. Carrillo Ruíz Representante Legal	**C. Luis Angel Isaías Silva** "El Prestador"

TESTIGOS

Lic. Mara Maciel Subdirectora de Promoción Cultural	**Aquiles Medellín** Coordinador Operativo de la Subdirección de Promoción Cultural

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V. Y EL C. LUIS ANGEL ISAÍAS SILVA, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MENCIONADO EN LA CLÀUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SUSCRITO EL 02 DE ENERO DEL 2017.

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

Proceso 18553
No. Suficiencia 00531

CECUTT/RF-PRE-001	
APROB. ENE 17	
VIG. INDEFINIDA	

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. SUFICIENCIA DCP:	2017RF-02-192	FECHA DE ENTREGA:	
FECHA DE RECEPCIÓN:	07/MZO/17	ACUSE DE RECIBO:	Aquiles Medellin NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	07/03/2017	ÁREA SOLICITANTE:	COORD. OPER. DE LA SUBD. DE PROM. CULT.
NÚMERO DE SOLICITUD:	SPC-001	NÚMERO Y DESCRIPCION PROYECTO:	17.ProCult 2.-Recorridos Teatralizados
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	AQUILES MEDELLIN GONZALEZ	JUSTIFICACION	NO APLICA
FIRMA	No. EXT: 9592		

ASUNTO:

Suficiencia presupuetaria que tiene como proposito llevar a cabo la contratación para cubrir el pago de impartición de cuenta cuentos y talleres en las instalaciones del Centro.

JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:

Los recursos presupuestarios permitirán el pago a Luis Ángel Iasías quien realizará las presentaciones de cuenta cuentos y talleres ante el público que acude a las instalaciones del Centro.

META A ALCANZAR:

Objetivo del PECA: 5.Apoyar_la_creación_artística_y_desarrollar_las_industrias_creativas_para_reforzar_la_generación_y_acceso_de_bienes_y_servicios_culturales
Estrategia: 5.1_Fortalecer_los_estímulos_a_la_creación_artística_y_las_iniciativas_de_emprendimiento_cultural_de_la_población_del_país
Linea de Acción: 5.1.6 Fomentar y estimular el surgimiento de empresas creativas y culturales

OBSERVACIONES:

Luis Ángel Isaías Silva

CANTIDAD SOLICITADA:	$166,400.00
IVA:	$26,624.00
TOTAL:	$193,024.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

FECHA:	
EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	Mzo-Dic
CON CARGO AL PROYECTO:	17.ProCult 2
NÚMERO DE PARTIDA:	33403
CANTIDAD AUTORIZADA:	$193,024.00

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

MARA MACIEL LOPEZ

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

	HOJA 1 DE 1	FECHA
CONSECUTIVO No.	SPC-001	07/03/2017
		CECUTT/RF-PRE-00?
		APROB. - ENERO -17
		VIG. - INDEFINIDA

CLAVE PRESUPUESTAR

CALENDARIO FINANCIERO *(INCLUYE IVA Y DEBERÁ SER EL TOTAL DE LA HOJA SUFICIENCIA)*

AÑO	PTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2017	33103	1	193,024.00	-	-	44,544.00	14,848.00	14,848.00	14,848.00	14,848.00	14,848.00	14,848.00	14,848.00	14,848.00	29,696.00
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2017			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

Pago por :
Realizar presentaciones con carácter de cuenta cuentos y talleres ante el público que acude a las instalaciones del Centro.

ELABORÓ

NANCY TORRES AVILA

AUTORIZÓ

SUBDIRECTOR